

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante corrigió en indebida forma la demanda, toda vez que en el escrito de subsanación desistió de una de las pretensiones pero no presentó la demanda integrada en un solo escrito y el término concedido para ello ha vencido. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 14 de septiembre de 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SALOMON MEJIA GALLO
Demandado:	JOSE DE JESUS CASTRO GUZMAN MARIA MEDELEINE MESA ARISTIZABAL
Radicado:	170014003010-2020-00321-00
Interlocutorio No.:	911

Por auto calendado el 01 de septiembre del año 2020 y notificado por estado el día 02 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

Según el informe que antecede de secretaría, el apoderado de la parte demandante no corrigió la demanda en debida forma, toda vez que en el escrito se desistió de una de las pretensiones de la demanda pero no integro la misma en un solo escrito como lo prescribe el artículo 93 del C.G.P.

El mencionado artículo manifiesta:

Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda. *El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

1. **Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten**, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.
2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.
3. **Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito (...)**

Así las cosas, y como quiera que el apoderado de la parte demandante corrigió la demanda solicitando el desistimiento sobre una de las pretensiones pero no integró la demanda en debida forma y el tiempo para ello ha vencido, se rechazará la misma.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por indebida subsanación la presente demanda ejecutiva singular adelantada por el señor **SALOMON MEJIA GALLO** identificado con C.C 75.092.513 en contra de **JOSE DE JESUS CASTRO GUZMAN** identificado con C.C 93.083.534 **Y MARIA MEDELEINE MESA ARISTIZABAL** identificada con C.C 42.095.080 , por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny
González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310399 2319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 097 del 15 de septiembre del 2020

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario**

MPM